

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL  
REGIONAL  
N° 514-2023-GRA/GGR**

Huaraz, 04 de setiembre de 2023

**VISTO:**

Memorándum N° 2142-2023-GRA/GGR de fecha 31 de julio de 2023; Informe Legal 451-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resolvió: "Declarar improcedente la solicitud de don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, sobre dejar sin efecto la Resolución General Regional N° 0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, al haberse agotado la vía administrativa con la Resolución acotada, y no haberlo cuestionado oportunamente".

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia General Regional del GORE Ancash, resolvió: "Declarar Infundado el recurso de apelación, interpuesto por el administrado FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA contra la Resolución Directoral N° 0188-2016-GRA+DRA/D, del 18/11/2016, expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, confirmando en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa, acorde a las consideraciones expuestas precedentemente".



Con escrito de fecha 26 de julio de 2023, el administrado FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, Interpone recurso de nulidad contra la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2023.

Que, según Memorándum N° 2142-2022-GRA/GGR de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente General Regional del GORE Ancash, se dirige a esta Gerencia Legal (GRAJ), a fines de solicitar opinión legal sobre la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR del 15 de junio de 2023, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 8 de la norma acotada, establece las autonomías de gobiernos siendo que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"; asimismo, el artículo 9 señala que las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el numeral 217.3 del artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"FACULTAD DE CONTRADICCIÓN. - "No cabe la Impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma".**

Que, el artículo 222° del mismo marco normativo, establece: **"ACTO FIRME, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".**

Que, del estudio y evaluación, a la solicitud de nulidad promovido por el administrado FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA contra la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2023, se infiere; que el citado acto resolutivo materia de cuestionamiento resolvió declarar improcedente la solicitud de don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, siendo su pretensión de dejar sin efecto la Resolución General Regional N° 0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, y al no haberlo cuestionado oportunamente, obtuvo la condición de acto firme, habiendo agotado la vía administrativa, por lo que, la nulidad de oficio contra la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR del 15 de junio de 2023, devendría en improcedente, por haber cumplido con el debido procedimiento administrativo regular establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal 451-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
"ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL"

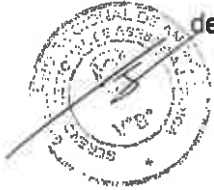
08 SET. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE**, el procedimiento administrativo de don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA sobre nulidad contra la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2023-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2023, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, en virtud a los argumentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
-----  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 SET. 2023  
  
-----  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

